

¿SABIA USTED ?

¿QUE SON MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIONES DE CONFLICTO (MASC)?

Son diferentes posibilidades reguladas por la ley a favor de las personas envueltas en un conflicto, a través de las cuales pueden buscar propuestas de arreglo, para solucionarlo, sin la intervención de un juez o de acudir a un proceso judicial.

Los M.A.S.C le ofrecen agilidad, eficiencia y eficacia en la solución de una controversia, descongestionan el aparato judicial y son – tal como le definió la Corte Constitucional en sentencia C-893-01 – una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que la afectan.

¿QUE ES LA CONCILIACIÓN?

“Un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador” (Art 1 decreto 1818 de 1998).

¿CÓMO REALIZAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN?

La persona que desee adelantar una audiencia de conciliación podrá solicitarla ante el Centro de Conciliación por medio de consulta verbal o radicándola por escrito, pidiendo nuestra intervención para lograr un acuerdo extrajudicial en derecho respecto de una controversia.

En el caso de que esté interesado en solicitarla por consulta, deberá acercarse a las instalaciones del Consultorio Jurídico en la calle 12 # 0 – 71 Barrio la Candelaria de la ciudad de Bogotá en el horario de 1 a 5 p.m. de lunes a viernes.

Si su solicitud ya se encuentra elaborada por escrito, puede acercarse para radicarla, a la dirección mencionada, de lunes a viernes de 8 a 12 m. o de 1 a 5 p.m.

¿CUALES SON LOS REQUISITOS MINIMOS DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACION?

La solicitud debe contener como mínimo la siguiente información: Su nombre, domicilio y dirección, al igual que la de la persona o personas que usted va a citar; el relato de los hechos y lo que se pretende con dicha conciliación; la estimación del valor de las controversias o asuntos materia de la conciliación o la mención de que su conflicto carece de un valor determinado; la relación de las pruebas documentales que usted aporta con la solicitud y su firma como solicitante.

Tenga en cuenta:

- Con la solicitud deben presentarse los documentos requeridos para adelantar la audiencia de conciliación.
- No será recibida tal solicitud si no se presenta la documentación completa.

¿CUAL ES EL TIEMPO EN EL QUE EL CENTRO PROGRAMA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SOLICITADAS?

Una vez se radica la solicitud de conciliación, se procederá a evaluar su viabilidad y una vez aprobada, se fijará una fecha y hora para la celebración de la audiencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Tenga en cuenta:

- La duración del trámite solicitado depende del desarrollo de la audiencia; podría ser en una sesión o varias sesiones. En todo caso, este no puede exceder los tres (3) meses desde que se presenta la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 640 de 2001, salvo que las partes por mutuo acuerdo decidan prorrogar el término.

¿COMO ADELANTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA LAS CITACIONES A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN?

El Centro de Conciliación entregará al solicitante las citaciones de quienes van a asistir a la audiencia -ya sea porque el convocante lo ha solicitado o por que tengan que acudir por mandato legal o porque a criterio del conciliador deben estar presentes por tener interés en la diligencia – las que deben entregarse por el medio más idóneo; prueba de ello, debe entregarse en la fecha y hora que se ha fijado para la celebración de la audiencia.

COMO SE INTEGRAN LAS LISTAS DE LAS LISTAS DE CONCILIADORES DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA?

Los conciliadores son los estudiantes, judicantes y abogados – Directores y Asesores - que cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como conciliadores.

COMO SE SELECCIONA EL CONSILIADOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA?

La asignación de las conciliaciones solicitadas se hace por sorteo entre los conciliadores que integran la lista y quienes serán designados a medida que vayan siendo radicadas las solicitudes de conciliación.

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la fecha y hora prevista para la celebración de la audiencia, el conciliador dará a las partes un margen de máximo quince (15) minutos para quienes han sido citados, las recibirá en el centro de conciliación y a medida de su llegada las va ubicando en la sala de la audiencia destinada para su celebración.

Una vez se hacen presentes los convocantes y convocados, se harán las presentaciones personales de rigor y se brindará a las partes la información relacionada con las facultades del conciliador y el objeto de la audiencia. De manera inmediata, el conciliador declarará instalada la audiencia y procederá a interrogar a las partes con el objeto de fijar las diferentes posiciones y pretensiones en conflicto.

Posteriormente, escuchará las propuestas que las partes tengan sobre fórmulas de arreglo y pondrá de presente la suya, si la tiene.

Realizado lo anterior, guiará la discusión, en torno a negociar la mejor salida al conflicto. El conciliador podrá discutir por separado con cada una de las partes, las razones que puedan ser vistas como impedimentos en la búsqueda de la fórmula de conciliación.

Culminada la audiencia **con acuerdo conciliatorio** sobre todos los asuntos relacionados con el objeto de la controversia, el conciliador está obligado a levantar acta de conciliación. Si la audiencia culmina con acuerdo parcial, en este mismo sentido se realizará y suscribirá el acta.

En aquellos casos donde la audiencia termine **sin acuerdo conciliatorio**, o haya sido manifiesta la imposibilidad de conciliar, se expedirá una constancia en este sentido, declarando fracasada la audiencia de conciliación y se procederá a su archivo

De igual forma se expedirá la constancia, si llegada la hora y fecha de la audiencia, las partes o una de ellas **no comparece** a la audiencia.

La audiencia será suspendida a petición de las partes, cuantas veces sea acordado por ellas; en estos casos, el conciliador dejará evidencia de ello y de las razones que motivaron la toma de esta decisión

Tenga en cuenta:

- Cuando se presente una solicitud de conciliación y el asunto no sea conciliable de conformidad con la ley, se expedirá una constancia dentro de los 10 días calendario a la presentación de la solicitud.
- Con el fin de facilitar el desarrollo del procedimiento conciliatorio, las partes y el conciliador tendrán a su disposición toda la asistencia administrativa por parte del Centro.